Gobernación de Sucre

Secretaría de Infraestructura

GOBERNACIÓN DE SUCRE
OFICINA CONTRATACIÓN
Recibido: Jose Cobo
Fecha: 5/08/26 Hora: 2:28pm
Folio.

Doctor
ISAAC COHEN RIOS
Subsecretaria de Gestión de Contratación

Día	Mes	Año
31	07	2026

FORMATO DE SOLICITUD PROCESO CONTRACTUAL

ADICIÓN	MODIFICACIÓN	ACLARACIÓN	TERMINACIÓN	SUSPENSIÓN
				X

DEPENDENCIA SOLICITANTE	:	SUBSECRETARIA DE HABITAT, VIVIENDA Y TERRITORIO		
CONTRATO No.	:	CM-008-2025		
CONTRATISTA	:	SILVA Y SILVA S.A.S NIT:901.983.356-2		
OBJETO	:	CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y JURÍDICOS PARA EL SANEAMIENTO DE BIENES BALDÍOS URBANOS CON FINES DE TITULACIÓN EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE.		
VALOR DEL CONTRATO	:	MIL MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS $1.000.000.435 M.CTR.		
TIEMPO DE EJECUCIÓN	:	TRES (6) MESES		
REGISTRO PRESUPUESTAL No.	:	10625 DE 23 DE OCTUBRE DE 2025		
POLIZA	:	APLICA SI / NO	No. Póliza	Fecha de aprobación
		X	85-44-101142261 (SEGUROS DEL ESTADO S.A.)	15/12/2025 17/02/2026 (por acta de inicio)
FECHA DE RECIBO PAGO ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	:	10 DE DICIEMBRE DE 2025		
FECHA DE INICIO	:	18 DE DICIEMBRE DE 2025		

JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN/MODIFICACIÓN/ACLARACIÓN/TERMINACIÓN/SUSPENSIÓN:

Que mediante acta suscrita el día doce **(12) de junio de 2026**, las partes acordaron la suspensión bilateral del Contrato No. **CM-008-2025, por el termino de 45 días calendario;** Que mediante solicitud presentada por el contratista el día **30 de julio de 2026**, en la cual solicita la suspensión bilateral por segunda vez del Contrato No. **CM-008-2025 por el termino de 45 días HABILES** y de los soportes allegados al expediente contractual, se observa que durante el tiempo de suspensión estipulado en el acta de fecha **12 de junio de 2026**, se adelantaron las gestiones necesarias para la obtención de los certificados de libertad y tradición que constituyen la finalidad de la consultoría.

Que la suspensión contractual constituye un mecanismo de carácter excepcional en la contratación estatal, orientado a preservar la finalidad del contrato y evitar la configuración de incumplimientos no imputables a las partes, cuando se presentan situaciones temporales que impiden su ejecución en condiciones normales, garantizando a su vez el mantenimiento del equilibrio económico del contrato y la adecuada administración de los recursos públicos.

Que a la fecha se logra evidenciar gestiones en la ejecución del contrato dentro de cada Municipio, no obstante, por ocasión externas, ajenas a su voluntad, y por tratarse de actuaciones previas a cargo de terceros tales como la expedición de antecedentes de carencia registral por parte de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, la suscripción, radicación y registro de actos administrativos de incorporación de bienes baldíos a bienes fiscales por parte de los municipios involucrados.

Por tanto, se considera que las circunstancias descritas han incidido en la obtención de la totalidad de los certificados de libertad y tradición, sin existir una conducta negligente o un abandono de las

obligaciones por parte del contratista, afectando de manera directa la posibilidad de ejecutar la finalidad del contrato.

Que el contrato tiene como objetivo el saneamiento de **500 bienes baldíos urbanos**, a la fecha se cuenta con **95** certificados de Libertad y Tradición correspondientes al municipio de **Buenavista** y **49** certificados de Libertad y Tradición correspondientes al municipio de **San Pedro y 40** certificados de Libertad y Tradición correspondientes al municipio de **Galeras 1**, faltando **316** certificados de Libertad y Tradición correspondientes a los municipios de **(Galeras, El Roble, Betulia)** para la totalidad del cumplimiento del contrato.

Que, en este contexto, la suspensión por un término de **cuarenta y cinco (45) días HABILES**, contados a partir del vencimiento del término de la primera suspensión pactada, se considera una medida excepcional, necesaria, idónea, razonable y proporcional, en tanto permite contar con un horizonte temporal suficiente para la superación de las circunstancias descritas y evita la adopción de decisiones sucesivas de corta duración que afecten el cumplimiento del objeto contractual.

Que la presente decisión se adopta en aplicación de los principios de buena fe, economía, responsabilidad, planeación, equilibrio económico del contrato, eficacia y prevalencia del interés general consagrados en la Ley 80 de 1993, con el propósito de proteger el patrimonio público, prevenir riesgos de detrimento y garantizar que la ejecución contractual se reanude en condiciones técnicas, logísticas y operativas adecuadas.

Que la suspensión no constituye modificación del objeto contractual ni implica reconocimiento automático de mayores valores, sin perjuicio de las reclamaciones a que haya lugar conforme a la normatividad vigente, y se mantendrá únicamente mientras subsistan las circunstancias que le dan origen.

En virtud a ello, se considera procedente:

PRIMERO: Suspender el **Contrato No. CM-008-2025 POR SEGUNDA VEZ**, por un término de **cuarenta y cinco (45) días hábiles**, contados a partir del vencimiento del término de la primera suspensión pactada.

SEGUNDO: Durante el término de la suspensión, se mantendrá la interrupción del cómputo del plazo de ejecución del contrato, el cual se reanudará una vez se suscriba el acta de reinicio correspondiente.

TERCERO: Se deja constancia de que las causas que motivan la suspensión son externas, sobrevinientes y no imputables a las partes, y no constituyen incumplimiento contractual.

CUARTO: La presente suspensión no constituye modificación del objeto contractual ni genera reconocimiento automático de mayores valores, sin perjuicio de las reclamaciones a que haya lugar conforme a la normatividad vigente.

QUINTO: El contratista se obliga a mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato, prorrogándolas en caso de ser necesario para cubrir el término de la suspensión y el nuevo plazo de ejecución.

Firma Solicitante:
Nombre: ARNALDO DE JESUS VERGARA ALBIS
Cargo: SUBSECRETARIO DE HABITAT, VIVIENDA Y TERRITORIO

Silva
Silva

Barranquilla, julio 30 de 2026

Doctor
ARNALDO DE JESÚS VERGARA ALBIS
Subsecretario de Hábitat, Vivienda y Territorio
GOBERNACION DE SUCRE

Ref. Solicitud de suspensión del contrato CM -008-2025 celebrado entre el Departamento de Sucre y Silva y Silva Consultoría SAS.

Apreciado doctor:

Por medio de la presente comunicación solicitamos comedidamente se sirva autorizar la suspensión al plazo de ejecución del contrato de la referencia, de acuerdo con las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El contrato se encuentra suspendido hasta el 31 de julio de 2026, fecha en la cual debe haberse entregado a la Gobernación de Sucre **500** certificados de libertad y tradición que registre la incorporación de bien baldío a bien fiscal a nombre de los municipios de Buenavista, San Pedro, Galeras, San Juan de Betulia y el Roble.

2. A la fecha de la presente comunicación se tiene que:

ACTIVIDAD	BUENAVISTA	95	SAN PEDRO	49	GALERAS 1	40	GALERAS 2 Y 3	81	BETULIA	62	EL ROBLE 1	115	EL ROBLE 2	60	Fecha
Visitas	OK		OK		OK		OK		OK		OK		OK		
Cruces	OK		OK		OK		OK		OK		OK		OK		
Solicitud de carencias	OK		OK		OK		OK		OK		OK		OK		
Carencias	OK		OK		OK				OK						Primera semana agosto
Planos	OK		OK		OK		OK		OK		OK		OK		Primera semana agosto
Coordenadas y linderos	OK		OK		OK		OK		OK		OK		OK		Segunda semana agosto
Certificacón baldío	OK		OK		OK				OK						Segunda semana agosto
Certificación riesgo	OK		OK		OK				OK						Segunda semana agosto
Resolución incorporación	OK		OK		OK				OK						Segunda semana agosto
Publicacion	OK		OK		OK				OK						Tecera semana agosto
Radicación ORIP	OK		OK		OK				OK						Cuarta semana agosto
Certificado I yT	OK		OK		OK										Primera semana septiembre

Como se puede observar el total de los predios da 502. Los municipios de **Buenavista, San Pedro y Galeras 1** fueron terminados en su totalidad con la entrega de los certificados de libertad y tradición correspondientes. Para el municipio de **Betulia** falta la calificación por parte de la ORIP de Corozal para 62 predios. En relación con los municipios de **Galeras 2 y 3 y el Roble 1 y 2** se encuentran en la expedición de los certificados de antecedente de carencia

Silva
Silva

registral. Una vez se obtengan, se procederá con los demás pasos para completar los asuntos que están en color rojo por parte de los municipios.

Por último, se establece una columna con unas fechas tentativas para el cumplimiento de los pasos que finaliza la primera semana de septiembre de 2026.

Se reitera que el retraso en el cumplimiento de los entregables a fecha del 31 de julio de 2026 se ha debido, a que, los certificados de antecedentes de carencia registral que son expedidas por las ORIP de Sincé y Corozal, a pesar de haberse solicitado hace varias semanas, no han sido emitidos a la fecha ocasionando un retraso en la continuidad de las fases, como se desprende del cuadro anterior.

SOLICITUD

Se requiere, por tanto, suspender la ejecución del plazo del contrato por el término de cuarenta y cinco (45) días hábiles, hasta que se obtengan los 328 certificados de libertad y tradición restantes, cuyos pasos finales, dependen, según se han descrito, única y exclusivamente a los entes territoriales y las ORIP de Sincé y Corozal, cuyos tiempos de realización no pueden ser controlados por el contratista para culminar con la entrega final.

ANEXOS

1. Certificados de libertad y tradición de San Pedro y Galeras 1
2. Radicación resolución de incorporación Betulia ORIP Corozal.
3. Radicación solicitud carencias registrales Galeras 2 y 3 y EL Roble 1 y 2

Atentamente,

LUIS RICARDO PADILLA BRUNAL
Representante Legal
SILVA Y SILVA CONSULTORIA SAS

Gobernación de **Sucre**

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CM-008-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y SILVA Y SILVA CONSULTORIA S.A.S

No. de CONTRATO:	**CM-008-2025**
ENTIDAD ESTATAL:	DEPARTAMENTO DE SUCRE
CONTRATISTA:	**SILVA Y SILVA CONSULTORIA S.A.S.**
NIT	901.983.356 – 2
CORREO ELECTRONICO CONSORCIO:	silvaysilvasas@gmail.com
OBJETO DEL CONTRATO:	**CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y JURÍDICOS PARA EL SANEAMIENTO DE BIENES BALDÍOS URBANOS CON FINES DE TITULACIÓN EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**
VALOR DEL CONTRATO:	**MIL MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($1.000.000.435) M.CTE.**
PLAZO DE EJECUCION:	**SEIS (6) MESES**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes (firma electrónica en la plataforma Secop II). Para su ejecución se requerirá la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: • Expedición del registro presupuestal • Aprobación de las garantías que amparan el contrato y pago del porcentaje correspondiente de las estampillas aplicables al contrato
FIRMA DEL CONTRATO:	La fecha del documento será la reflejada una vez se perfecciona en el SECOP II.

Las partes identificadas en el contrato electrónico, hemos convenido celebrar el presente Contrato de consultoría, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolucion No. 5608 del 20 de noviembre de 2025, la Entidad aperturó el **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CM-008-2025.**
II. Que mediante acto administrativo No. 5911 de fecha de 5 de diciemrbe de 2025, la Entidad adjudicó el Contrato de consultoría al proponente **SILVA Y SILVA CONSULTORIA S.A.S.**

Con base en las anteriores consideraciones, las partes, la entidad - El Departamento de Sucre y contratista: **SILVA Y SILVA CONSULTORIA S.A.S.**, acordamos que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584
Calle 25 No. 25B - 35 Av.
Las Peñitas - Sincelejo (CO).
NIT: 892280021-1
www.sucre.gov.co
infraestructura@sucre.gov.co
Redes sociales: @gobsucre

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CM-008-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y SILVA Y SILVA CONSULTORIA S.A.S

CLÁUSULA 1. OBJETO: El objeto del Contrato es "CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y JURÍDICOS PARA EL SANEAMIENTO DE BIENES BALDÍOS URBANOS CON FINES DE TITULACIÓN EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE".

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO:

El proyecto código BPIN código No. **2025002700015,** contempla realizar estudios técnicos y jurídicos para el saneamiento de bienes baldíos urbanos ocupados ilegalmente con vivienda con fines de titulación en municipios del departamento de Sucre, *tal como se establecen en los documentos del proyecto, y las actividades que se detallan a continuación:*

A) **Realizar visitas de campo para realizar una caracterización de los hogares ocupantes con vivienda de los potenciales bienes baldíos urbanos:** En esta actividad se realizarán visitas de campo individuales a los predios potenciales beneficiarios del proyecto, con el objetivo recolectar la información referente a los hogares ocupantes, ubicación, área y linderos de los potenciales bienes baldíos urbanos objeto de saneamiento.

El objetivo de esta actividad es determinar que ellos hogares que ocupan ilegalmente los predios baldíos objeto de saneamiento, cumplen con las condiciones de hogar que pueda ser objeto de la cesión a título gratuito del predio ocupado.

B) **Realizar el estudio técnico de los potenciales bienes baldíos ocupados ilegalmente con vivienda para verificar que se encuentren en suelo urbano, no estén ubicados en zonas de alto riesgo, bienes de uso público o de protección ambiental, de acuerdo con lo establecido en los instrumentos de ordenamiento territorial y de planeación municipal:** En el desarrollo de esta actividad se busca que el contratista realice una confrontación con el Plan de Ordenamiento Territorial de los bienes inmuebles potenciales bienes baldíos urbanos ocupados ilegalmente con vivienda en cada municipio, para determinar que los predios a sanear están ubicados dentro del perímetro urbano del municipio, no se encuentran en zonas de conservación o protección ambiental y las demás previstas en los artículos 35 y 37 de la Ley 388 de 1997, en concordancia con el Plan de Ordenamiento Territorial o los instrumentos que lo desarrollen o complementen y que se encuentran en zonas aptas para la localización de asentamientos humanos en concordancia con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.1.2.2.2.1 del Decreto 523 de 2021.

C) ***Realizar el estudio jurídico que permita identificar que los potenciales bienes baldíos urbanos ocupados ilegalmente con vivienda se encuentran dentro de las condiciones establecidas por el Artículo 123 de la ley 388 de 1997, ley 2044 de 2020, decreto 523 de 2021 y demás normas que las modifiquen, reglamenten o complementen:*** El propósito fundamental de esta actividad es la realizar una indagación jurídica sobre los potenciales bienes baldíos urbanos

Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584
Calle 25 No. 25B - 35 Av.
Las Peñitas - Sincelejo (CO).
NIT: 892280021-1
www.sucre.gov.co
infraestructura@sucre.gov.co
Redes sociales: @gobsucre

ocupados ilegalmente con vivienda existentes dentro del perímetro urbano de cada municipio, con el objetivo de determinar si cumplen con las condiciones jurídicas establecidas en el Artículo 123 de la Ley 388 de 1997, el Artículo 3° de la Ley 2044 de 2020, decreto 523 de 2021 y las Instrucciones Administrativas 03 de 2015 y 11 de 2017 de la Superintendencia De Notariado Y Registro.

D) ***Elaborar Planimetría de los predios habilitados objeto de saneamiento:*** *Elaborar plano predial del bien baldío y fiscal urbano ocupado ilegalmente con vivienda identificados para ser titulados de conformidad con las actividades 1 y 2, que permita su identificación física catastral mediante coordenadas magna-sirgas, medidas y linderos cumpliendo los requerimientos técnicos establecidos por las normas catastrales.*

Con apoyo de topógrafos y/o Ingenieros se realizarán visitas de campo individuales a los predios baldíos ocupados ilegalmente para ser saneados y convertirse en fiscales, con el objetivo de un plano predial, por predio que contenga la descripción de la cabida y linderos del predio con coordenadas magna-sirgas que identifique con claridad los linderos, coordenadas x, y, de los vértices y la cabida superficiaria del predio en metros cuadrados, de conformidad con las normas catastrales que corresponda, así como el plano de conjunto de los predios saneados dentro del polígono del municipio.

Nota: la planimetría deberá entregarse en escala igual o superior 1:5.000. Todos los planos deberán estar rotulados con la siguiente información mínima: Escudo y nombre de la entidad territorial que titula, fecha, localización, georreferenciación con coordenadas magnas-sirga, nombre y firma de quien elaboró, revisó y aprobó con número de matrícula profesional.

1. **DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO:**

a) REALIZAR ESTUDIO DE OCUPACIÓN, IDENTIFICACIÓN CATASTRAL, TÉCNICA y JURÍDICA DE LOS BIENES OBJETO DE SANEAMIENTO DE BALDÍOS URBANOS OCUPADOS ILEGALMENTE CON VIVIENDA

- Realizar visitas de campo para realizar una caracterización de los hogares ocupantes con vivienda de los potenciales bienes baldíos ocupados ilegalmente con vivienda.
- Realizar el estudio técnico de los potenciales bienes baldíos para verificar que se encuentren en suelo urbano, no estén ubicados en zonas de alto riesgo, bienes de uso público o de protección ambiental, de acuerdo con lo establecido en los instrumentos de ordenamiento territorial y de planeación municipal.
- Realizar el estudio jurídico que permita identificar que los potenciales bienes baldíos y se encuentran dentro de las condiciones establecidas por el Artículo 123 de la ley 388 de 1997, ley 2044 de 2020 y las normas que los reglamenten.

ENTREGABLES:

Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584
Calle 25 No. 25B - 35 Av.
Las Peñitas - Sincelejo (CO).
NIT: 892280021-1
www.sucre.gov.co
infraestructura@sucre.gov.co
Redes sociales: @gobsucre

- Estudio de ocupación de los hogares ocupantes que relacione los hogares identificados como ocupantes de los predios baldíos sujetos a saneamiento para convertirse en fiscales que puedan cederse a título gratuito.
- Formato de ocupación suscrito por los ocupantes del hogar en el cual se establezca la permanencia en el inmueble por un mínimo de diez (10) años de manera ininterrumpida, o de conformidad con las normas vigentes.
- Base de datos consolidada que contenga la identificación del hogar ocupante, dirección del predio y el código catastral.
- Estudio técnico y jurídico de los bienes baldios urbanos ocupados ilegalmente con vivienda para determinar la identificación catastral, técnica y jurídica plena de los bienes objeto de saneamiento de baldíos urbanos con sus respectivos soportes técnicos y jurídicos, que permita establecer que pueden convertirse en predios fiscales sujetos a cesión a título gratuito, que incluya: estudio de títulos, certificados de antecedente de carencia registral expedido por la ORIP y los certificados expedidos por las entidades territoriales sobre: cuentan con mejoras de destinación económica habitacional; el destino o uso económico del suelo es residencial o habitacional; se encuentran ubicados dentro del perímetro urbano del municipio; no se encuentran ubicados en bienes de uso público; no se encuentran ubicados en bienes destinados a fines institucionales de salud o educación; no se encuentran en áreas insalubres; no se encuentran en áreas de alto riesgo no mitigable; no se encuentra ubicados en zonas de conservación o protección ambiental; no se encuentra ubicadas en suelo de protección; no se encuentra ubicadas en zona destinadas a equipamiento, vías locales o de espacio público.
- Certificados expedidos por las entidades territoriales que, de acuerdo con la información que reposa en sus archivos, los predios baldíos urbanos ocupados ilegalmente con vivienda objeto de este proyecto, no son predios que se hayan titulado con anterioridad, o que pertenezcan particulares
- Listado de predios baldíos convertidos en fiscales con la potencialidad de ser cedidos a título gratuito a los hogares ocupantes, con sus respectivas pruebas de ocupación, destino habitacional y su ubicación en planos de conjunto.
- Certificados de libertad y tradición de 500 predios baldíos convertidos en fiscales, propiedad de las entidades territoriales, para ser cedidos posteriormente a los hogares que los ocupan de manera ilegal.

b) ELABORAR PLANIMETRÍA DE LOS PREDIOS HABILITADOS OBJETO DE SANEAMIENTO.

- Elaborar plano predial del bien baldío y fiscal urbano ocupado ilegalmente con vivienda debidamente identificado, que permita su identificación física catastral mediante coordenadas magna-sirgas, medidas y linderos cumpliendo los requerimientos técnicos establecidos por las normas catastrales., que pueda ser usado como requisito para su inscripción en la ORIP correspondiente.

ENTREGABLES

Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584

Calle 25 No. 25B - 35 Av.
Las Peñitas - Sincelejo (CO).
NIT: 892280021-1

www.sucre.gov.co
infraestructura@sucre.gov.co
Redes sociales: @gobsucre

- Plano predial individual para 500 bienes baldíos urbanos ocupados ilegalmente con vivienda de acuerdo con las normas catastrales correspondientes, que permitan su registro en la ORIP que corresponda.
- Plano de conjunto de los predios saneados dentro del plano de la entidad territorial correspondiente.

CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **SEIS (06) MESES**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes (firma electrónica en la plataforma Secop II). Para su ejecución se requerirá la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Expedición del registro presupuestal
- Aprobación de las garantías que amparan el contrato y
- Pago del porcentaje correspondiente de las estampillas aplicables al contrato.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **MIL MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($1.000.000.435) M.CTE,** suma que se discrimina de la siguiente manera:

PERSONAL ESPECIALISTA, PROFESIONAL O DE APOYO, PARA CONSULTORIA (incluye prestaciones sociales)	CANT PERSONAL POR ACTIVIDAD	Vr. H/MES $	DEDICACIÓN	TOTAL DEDICACIÓN (MESES)	COSTO ($) TOTAL CONSULTORIA $
Director de proyecto	1	$ 11.235.375,00	100%	6	$ 67.412.250,00
Coordinador Jurídico	1	$ 7.172.740,00	100%	6	$ 43.036.440,00
Coordinador Área Técnica	1	$ 7.172.740,00	100%	6	$ 43.036.440,00
Profesional social	1	$ 4.539.347,00	100%	6	$ 27.236.082,00
Abogados	2	$ 5.043.818,00	100%	6	$ 60.525.816,00
Topógrafo	1	$ 3.500.000,00	100%	6	$ 21.000.000,00
				SUBTOTAL 1 $	**$ 262.247.028,00**
SUBTOTAL 1 x Factor Multiplicador				**2,03**	**$ 532.885.960,90**
Reconocedores Prediales	5	$ 2.000.000,00	100%	6	$ 60.000.000,00

Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584
Calle 25 No. 25B - 35 Av.
Las Peñitas - Sincelejo (CO).
NIT: 892280021-1
www.sucre.gov.co
infraestructura@sucre.gov.co
Redes sociales: @gobsucre

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CM-008-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y SILVA Y SILVA CONSULTORIA S.A.S

Cadeneros	2	$ 1.800.000,00	100%	6	$ 21.600.000,00
Secretaria	1	$ 2.200.000,00	100%	6	$ 13.200.000,00
				SUBTOTAL 2	**$ 94.800.000,00**
SUBTOTAL x Factor Multiplicador para <2 SMMLV				**2,2**	**$ 208.560.000,00**
COSTOS OPERACIONALES					
ALQUILER EQUIPO, SUMINISTROS Y OTROS ELEMENTOS	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**COSTO UNITARIO ($)**	**CANTIDAD TOTAL PROYECTO**	**COSTO ($) TOTAL PROYECTO $**
Elaboración de plano predial para 500 viviendas.	500	Und	$ 40.000,00	500	$ 20.000.000,00
Alquiler de Equipos de topografía	1	Und	$ 500.000,00	6	$ 3.000.000,00
Alquiler vehículo tipo incluye combustible, peaje y conductor	1	mes	$ 12.500.000,00	6	$ 75.000.000,00
Actividades de socialización, comunicación y divulgación (1 socializaciones durante la etapa de ejecución del proyecto para cada uno de los 5 municipios propuestos)	5	Und	$ 178.107,82	5	$ 890.539,10
				SUBTOTAL 3	$ 98.890.539,10
				SUBTOTAL (1 + 2 + 3)	$ 840.336.500,00
				IVA 19%	$ 159.663.935,00
				TOTAL, PERSONAL Y COSTOS OPERACIONALES	$ 1.000.000.435,00

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584
Calle 25 No. 25B - 35 Av.
Las Peñitas - Sincelejo (CO).
NIT: 892280021-1
www.sucre.gov.co
infraestructura@sucre.gov.co
Redes sociales: @gobsucre

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CM-008-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y SILVA Y SILVA CONSULTORIA S.A.S

CLÁUSULA 5. FORMA DE PAGO:

El Departamento de Sucre, cancelará el valor del contrato así: Un (1) primer pago a título de anticipo del 30% del total del contrato, pagadero al inicio del mismo (una vez firmada el acta de inicio, previa aprobación de la garantía que ampara el anticipo y aprobación del plan de inversión del anticipo por parte del supervisor; Y el 70% restante por actas parciales de ejecución, según la programación de pagos acordada con el supervisor, presentación de informe de actividades ejecutadas, entregables del contrato, certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor designado por el Departamento y amortización del anticipo.

PARAGRAFO 1: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario y la resolución 042 de 2020 de la DIAN (facturación electrónica) así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

PARAGRAFO 2: Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIÓN y ARL), parafiscales (SENA – ICBF- CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), para el efecto el contratista debe presentar para el pago constancia que acredite el cumplimiento de estas obligaciones anexando copia actualizada de la planilla de dichos aportes.

PARAGRAFO 3: El Departamento de Sucre no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

NOTA: Descuentos: El Departamento efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato

CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Tipo de Recurso	**Número certificado disponibilidad presupuestal**	**Fecha certificada de disponibilidad**	**Valor certificado disponibilidad presupuestal**
SGR - Asignación para la inversión regional 60%	10625	23 de octubre de 2025	$1.000.000.435,00

Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584
Calle 25 No. 25B - 35 Av.
Las Peñitas - Sincelejo (CO).
NIT: 892280021-1
www.sucre.gov.co
infraestructura@sucre.gov.co
Redes sociales: @gobsucre

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CM-008-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y SILVA Y SILVA CONSULTORIA S.A.S

CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete especialmente a cumplir con las siguientes obligaciones:

GENERALES:

1. Cumplir de buena fe el objeto del contrato.
2. Cumplimiento general del contrato, de conformidad con la invitación, sus anexos, adendas y su oferta.
3. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
4. Suscribir el acta de inicio y demás documentos que se generen en desarrollo del contrato.
5. Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato y realizar su renovación y/o ampliación según le indique la administración.
6. Presentar un informe detallado de la labor contratada en cada cuenta de cobro o cuando así lo requiera la supervisión.
7. Contratar directamente el personal que requiera para la prestación del servicio y ejercer su supervisión.
8. Prestar el servicio con calidad y eficiencia, cumpliendo las especificaciones técnicas requeridas.
9. El contratista debe asumir los gastos de transporte del personal y de la papelería a utilizar durante la ejecución del contrato.
10. Prestar todos los servicios según las especificaciones técnicas consignadas en los estudios previos, la invitación y los anexos del proceso.
11. El contratista se obliga con el ente territorial a ejecutar, a los precios presentados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, equipo y personal en forma independiente.
12. Cumplir con las observaciones y recomendaciones dadas por el Supervisor del contrato.
13. Cumplir con todas los protocolos de bioseguridad durante la ejecución del contrato.
14. Pagar los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, que son de cargo exclusivo del CONTRATISTA.
15. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad
16. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento, asignadas por el supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual.

ESPECÍFICAS:

1. Garantizar los servicios prestados para la consecución del objeto contractual dentro de los plazos especificados y estipulados.
2. Ejecutar el objeto del contrato, prestar los servicios, objeto de este contrato cumpliendo a cabalidad con las especificaciones técnicas planteadas.

Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584
Calle 25 No. 25B - 35 Av.
Las Peñitas - Sincelejo (CO).
NIT: 892280021-1
www.sucre.gov.co
infraestructura@sucre.gov.co
Redes sociales: @gobsucre

3. Tener capacidad para suministrar personal exigido según corresponda, certificado para acreditar sus conocimientos en el área respectiva para ejecutar las actividades, prestar los servicios y hacer los suministros que le corresponden.
4. Llevar un registro del valor ejecutado del contrato con el objeto de no prestar servicios que excedan el valor del mismo.
5. Invertir los recursos del Departamento de tal forma que se cumplan con el objeto del contrato.
6. Entregar la totalidad de las cantidades establecidas con sus especificaciones técnicas.
7. Coordinar con el supervisor del contrato las diferentes actividades para el desarrollo del objeto del mismo.
8. Dar oportuna respuesta a las solicitudes y requerimientos que realice el supervisor del contrato, a través de los funcionarios competentes para ellos.
9. Guardar plena reserva a propósito de todos los datos e informaciones que obtenga en desarrollo o con ocasión del contrato.
10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrolló en virtud del contrato, cuando ellos causen perjuicio a la administración o a terceros.
11. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, Nacionales, Departamentales o Municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato.
12. Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la entidad.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y dificultades.
14. Todas las demás inherentes y relacionadas con el objeto contractual en cumplimiento de las leyes, normas y argumentos comerciales, tributarios, administrativos, de carácter técnico, ambiental, jurídico, legal y contractual.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: Serán obligaciones del Departamento:

a. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.

b. Suministrar oportunamente la información requerida al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

c. Ejercer la supervisión del contrato a través del Subsecretaria de Gestión de Hábitat y Vivienda

CLÁUSULA 8. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario que ostente el cargo de **Subsecretaria de Hábitat, Vivienda y Territorio** quien velará que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes

El supervisor ejercerá, en nombre del DEPARTAMENTO, supervisión y control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener,

Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584
Calle 25 No. 25B - 35 Av.
Las Peñitas - Sincelejo (CO).
NIT: 892280021-1
www.sucre.gov.co
infraestructura@sucre.gov.co
Redes sociales: @gobsucre

durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

El supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, el CONTRATISTA solicite cambios o modificaciones.

Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 9. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 10. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar a la entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la entidad por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 11. MULTAS

La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada semana de atraso, las cuales sumadas no superarán el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las partes acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL CONTRATANTE del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere.

CLÁUSULA 12. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584

Calle 25 No. 25B - 35 Av.
Las Peñitas - Sincelejo (CO).
NIT: 892280021-1

www.sucre.gov.co
infraestructura@sucre.gov.co
Redes sociales: @gobsucre

En caso de incumplimiento por parte de CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones, EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que el contratante, hará efectiva mediante de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la simple suscripción del presente contrato; si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial o por Jurisdicción Coactiva o por el mecanismo de la compensación. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

CLÁUSULA 13. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 14. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 8 dias días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

a) **El Cumplimiento del contrato:** El valor de dicho amparo debe ser en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más previstos para la liquidación de aquel. Nota: El contratista deberá mantener vigente el amparo hasta la liquidación.

b) **Calidad del Servicio:** Este amparo será por el diez por Ciento (10%) del valor del contrato; la vigencia de esta garantía será igual a la vigencia del contrato objeto de consultoría, esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a seis (6) meses más. En caso de que se amplíe o prorrogue la garantía única, los gastos que esto implique estarán a cargo del Contratista.

c) **El pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal** que EL CONTRATISTA haya de utilizar para la ejecución de este contrato: Por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del mismo, con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

d) **Buen manejo y correcta inversión del anticipo**, por el 100% del valor del anticipo, por término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Nota: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye

Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584
Calle 25 No. 25B - 35 Av.
Las Peñitas - Sincelejo (CO).
NIT: 892280021-1
www.sucre.gov.co
infraestructura@sucre.gov.co
Redes sociales: @gobsucre

causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA 15. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 16. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 17. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 18. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de (6) meses.

Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584

Calle 25 No. 25B - 35 Av.
Las Peñitas - Sincelejo (CO).
NIT: 892280021-1

www.sucre.gov.co
infraestructura@sucre.gov.co
Redes sociales: @gobsucre

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato durante el término de 4 meses, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 19. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 20. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Departamento de Sucre.

CLÁUSULA 21. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Proyecto de inversión **2025002700015**
3. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
4. Propuesta presentada por el Contratista.
5. Las garantías debidamente aprobadas.
6. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

El presente contrato se perfecciona a través de la plataforma SECOP II y su fecha será la que resulte en la aprobación final de las partes.

Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584

Calle 25 No. 25B - 35 Av.
Las Peñitas - Sincelejo (CO).
NIT: 892280021-1

www.sucre.gov.co
infraestructura@sucre.gov.co
Redes sociales: @gobsucre

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 **Información general**
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Co...
9 Incumplimientos

Volver

Iniciar ejecución < >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.8682288
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	9 días de tiempo transcurrido *(5/12/2025 5:18:11 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CM-008-2025
Objeto del contrato	CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y JURÍDICOS PARA EL SANEAMIENTO DE BIENES BALDÍOS URBANOS CON FINES DE TITULACIÓN EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Tipo de Contrato	Consultoría
¿Asociado a otro contrato?	Sí ○ No
Duración del contrato	6 Meses
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	30/06/2026 12:00 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	Sí No *
Fecha de inicio de liquidación	1/08/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	30/11/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	Sí ○ No *
Obligaciones pos consumo	Sí ○ No *
Reversión	Sí ○ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

GOBERNACION DE SUCRE

COLOMBIA, Sincelejo

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

SILVA Y SILVA CONSULTORIA SAS

COLOMBIA, Barranquilla
Número de documento 901983356

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta

SILVA Y SILVA CONSULTORIA SAS

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:	*LUIS RICARDO PADILLA BRUNAL*	***Fecha de aprobación:***	*5/12/2025 7:14:47 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*ANDRES RAFAEL VIVERO LEON.*	***Fecha de aprobación:***	*9/12/2025 11:36:41 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_8682288_Firmado

Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Concurso de méritos abierto
Unidad de contratación	Secretaria de Infraestructura
Proceso de Contratación	CM-008-2025
Título de la oferta	Oferta saneamiento gobernación sucre 2025
Cuantía del contrato	1.000.000.435 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Gobernación de Sucre

ACTA DE INICIO
CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CM-008-2025

CONTRATO	CM-008-2025
OBJETO	CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y JURÍDICOS PARA EL SANEAMIENTO DE BIENES BALDÍOS URBANOS CON FINES DE TITULACIÓN EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE SUCRE
CONTRATISTA	SILVA Y SILVA CONSULTORÍA S.A.S
NIT	901.983.356 – 2
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS RICARDO PADILLA BRUNAL
CEDULA DE CIUDADANÍA	78.694.391
VALOR DEL CONTRATO	MIL MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($1.000.000.435) M.CTE.
TÉRMINO DE EJECUCIÓN:	SEIS (06) MESES

En Sincelejo, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2025, en las instalaciones de la Gobernación de Sucre en la Secretaria de Infraestructura, Subsecretaría de hábitat y vivienda, se reunieron, **ARNALDO DE JESÚS VERGARA ALBIS**, Subsecretario de Hábitat, Vivienda y Territorio, en calidad de supervisor, y **LUIS RICARDO PADILLA BRUNAL** representante legal de la firma SILVA Y SILVA CONSULTORÍA S.A.S como Contratista, considerando que se encuentran revisados todos los requisitos, para dar inicio a la ejecución del presente contrato, por lo que se suscribe la presente acta de inicio y sus anexos.

ARNALDO DE JESÚS VERGARA ALBIS
Subsecretario de Hábitat, Vivienda y Territorio
Gobernación de Sucre
Supervisor

LUIS RICARDO PADILLA BRUNAL
Representante legal
SILVA Y SILVA CONSULTORÍA S.A.S
Contratista

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Amira Arrieta Castro	Asesor – Subsecretaría de Hábitat, Vivienda y Territorio.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del remitente.

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Compromiso Presupuestal de Gasto -- Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHmhromero	MARCO HUMBERTO ROMERO SIERRA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	02-70000	DEPARTAMENTO DE SUCRE
Fecha y Hora Sistema:	2025-12-17-5:24 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 10625 de fecha 2025-10-23. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	17225	**Fecha Registro:**	2025-12-17	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	02-70000 DEPARTAMENTO DE SUCRE				
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**		0,00
Valor Inicial:	1.000.000.435,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual:**	1.000.000.435,00	**Saldo x Obligar:**		1.000.000.435,00
TERCERO									
Identificacion:	901983356	**Razon Social:**	SILVA Y SILVA CONSULTORIA S.A.S.				**Medio de Pago:**		Abono en cuenta
CUENTA BANCARIA									
Numero:	007402639	**Banco:**	BANCO DE BOGOTA S. A.			**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Registrada
ORDENADOR DEL GASTO									
Identificacion:	64866064	**Nombre:**	LUCY INES GARCIA MONTES		**Cargo:**	GOBERNADOR			
CAJA MENOR				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificacion:		**Fecha de Registro:**		**Numero:**	CM-006-2025	**Tipo:**	CONTRATO	**Fecha:**	2025-12-17
VIGENCIA ANTERIOR									
Proviene Vigencia Anterior:		NO	**CDP:**		**Compromiso:**		**Obligación:**		

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
02-70000 DEPARTAMENTO DE SUCRE	00AR-4001-1400-2025-00270-0015 ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y JURÍDICOS PARA EL SANEAMIENTO DE BIENES BALDÍOS URBANOS CON FINES DE TITULACIÓN EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	Nación	AR70000	CSF	2025-12-17	1.000.000.435,00	0,00		
					Total:	1.000.000.435,00	0,00	1.000.000.435,00	1.000.000.435,00

Objeto:	CONSULTORIA PARA LA ELOBORACION DE ESTUDIOS TECNICOS Y JURIDICOS PARA EL SANEAMIENTO DE BIENES BALDIOS URBANOS CON FINES DE TITULACION EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHmhromero	MARCO HUMBERTO ROMERO SIERRA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	02-70000	DEPARTAMENTO DE SUCRE
Fecha y Hora Sistema:	2025-12-17-5:24 p. m.	

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
02-70000	DEPARTAMENTO DE SUCRE	SGR-AIRD	ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL - DEPARTAMENTOS	2025-12-18	300.000.130,50	300.000.130,50	NINGUNO
02-70000	DEPARTAMENTO DE SUCRE	SGR-AIRD	ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL - DEPARTAMENTOS	2026-02-16	476.000.000,00	476.000.000,00	NINGUNO
02-70000	DEPARTAMENTO DE SUCRE	SGR-AIRD	ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL - DEPARTAMENTOS	2026-04-15	210.000.091,40	210.000.091,40	NINGUNO
02-70000	DEPARTAMENTO DE SUCRE	SGR-AIRD	ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL - DEPARTAMENTOS	2026-06-16	14.000.213,10	14.000.213,10	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHmhromero	MARCO HUMBERTO ROMERO SIERRA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	02-70000	DEPARTAMENTO DE SUCRE
Fecha y Hora Sistema:	2025-10-23-4:49 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	10625	**Fecha Registro:**	2025-10-23	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	02-70000 DEPARTAMENTO DE SUCRE		
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto	
Valor Inicial:	1.000.000.435,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	1.000.000.435,00	**Saldo x Comprometer:** 1.000.000.435,00

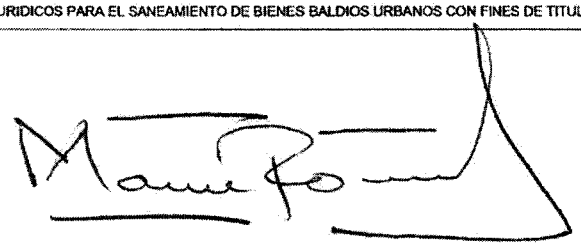
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	10625	**Fecha Registro:**	2025-10-23	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

VIGENCIA ANTERIOR							
Proviene Vigencia Anterior:	NO	**CDP:**		**Compromiso:**		**Obligación:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO/ RECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
02-70000 DEPARTAMENTO DE SUCRE	00AR-4001-1400-2025-00270-0015 ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y JURÍDICOS PARA EL SANEAMIENTO DE BIENES BALDÍOS URBANOS CON FINES DE TITULACIÓN EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	Nación	AR70000	CSF	2025-10-23				
					Total:	1.000.000.435,00	0,00	1.000.000.435,00	1.000.000.435,00

Objeto:	ELABORACION DE ESTUDIOS TECNICOS Y JURIDICOS PARA EL SANEAMIENTO DE BIENES BALDIOS URBANOS CON FINES DE TITULACION EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE



Firma Responsable